

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

### Auto No. 2428

Estando para sustanciar el asunto de la referencia, y aunque en criterio de este **nuevo juzgador**, la demanda cumplía a cabalidad los presupuestos previstos para proceder con la orden de apremio, se allega memorial de retiro, que por cumplir los presupuestos previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a dicha solicitud.

Conforme a lo anterior, el Juzgado, DISPONE:

- 1.- **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 92 Ibidem.
- 2.- En firme esta providencia, **CANCELAR** su radicación con las anotaciones de rigor y **ARCHIVAR** la actuación.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

  
**PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE**

Estado No. 084 del 24/09/2021  
Alicia Palechor Obando (Fdo).  
Secretaria.